DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 9981/2019

Asunción, 14 de junio del 2019.

REF.: ID 363992 Alquiler de vivienda para la Junta Departamental.

Señor
Jorge Antonio Sanabria
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de San Pedro
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la verificación de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), del análisis efectuado realizamos la siguiente observación:

1. En cuanto a la información contenida en el Anexo 2 "Formulario de Carta/Oferta – Procedimiento de Locación de Inmuebles – observamos que la cantidad de meses indicada: "...*9*..." (sic) no coincide con la cantidad cargada en el SICP: "...*6*..." (sic) por consiguiente, solicitamos realizar la necesaria adecuación, a los efectos de evitar confusiones innecesarias a la hora de realizar la evaluación de la oferta.

Si la convocante decidiera remitir la corrección en base a la observación realizada en el punto anterior, deberá remitir la misma a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (**Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10**).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

En este estado, le informamos que el SICP quedará disponible, a fin de que realice la corrección que crea pertinente o bien remita el descargo correspondiente a la observación.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle; atentamente.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico de Vía Excepción

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abog. Gloria Núñez **de Escobar**
Directora de Normas y Control

DNCN.EXC/UU